

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

E.

S.

D.

REFERENCIA: REPONER AUTO SUSTANCIACIÓN N° 343.

RADICADO: 2022-00063

PROCESO: SUCESION INTESTADA.

MARIELINA ARAGON VACCA, identificada como aparece al pie de mi firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante usted me permito solicitar:

PRIMERO: Que se reponga el **auto sustanciación N° 343** de fecha 04 de mayo de 2022, debido a que se ordena el emplazamiento conforme el artículo 108 del código general del proceso y en tal sentido debe ser lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

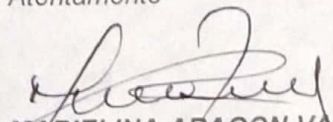
Lo anterior a que en la actualidad se encuentra vigente lo normado en el decreto 806 de 2020:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**Jurisprudencia Vigencia
Corte Constitucional**

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales.
Del Señor Juez,

Atentamente



MARIELINA ARAGON VACCA

C.C. N° 40'417.484 de Puerto López.

T.P. N°. 341905 Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail.: Asesorjuridico71@gmail.com Cel.: 322 587 5103 - 3168669021
Dir. Carrera 23 # 9 – 113 local # 11, Centro Comercial mi Ranchito, San José del Guaviare.

RECURSO REPOSICION

William Castaneda <asesorjuridico71@gmail.com>

Vie 6/05/2022 4:27 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guaviare - San Jose Del Guaviare
<j02prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola, buenas tardes

Envío recurso de reposición auto sustanciacion 343.

--

WILLIAM CASTAÑEDA CHAVARRO.

Abogado.

Centro Comercial mi Ranchito, local # 02

San José del Guaviare - Guaviare.

E-mail: asesorjuridico71@gmail.com.

Cel. 316 866 9021.

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.
E. S. D.

REFERENCIA: REPONER AUTO INTERLOCUTORIO N° 330.

RADICADO: 2022-00064

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: MARILI BALLESTEROS HOLGUIN Y JORGE BOHORQUEZ AGUIRRE.

DEMANDADO: VIRGILIO HUMBERTO CASTILLO COMBITA.

MARIELINA ARAGON VACCA, identificada como aparece al pie de mi firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante usted me permito solicitar:

PRIMERO: Que se reponga el auto interlocutorio N° 330 de fecha 04 de mayo de 2022, debido a que se cometió un error respecto del valor real, contenido en la cláusula quinta del título ejecutivo, que se enuncia en el punto # 1.3 del mandamiento ejecutivo librado por su despacho.

Lo anterior a que en la pretensión #3 de la demanda y en la respectiva cláusula quinta, el valor es de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$9'300.000,00 M/Cte.)**, y el despacho libro mandamiento ejecutivo solo por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000,00 M/Cte.)**.

Del Señor Juez,

Atentamente



MARIELINA ARAGON VACCA

C.C. N° 40'417.484 de Puerto López.

T.P. N°. 341905 Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail.: Asesorjuridico71@gmail.com Cel.: 3225875103 - 3168669021
Dir. Centro Comercial mi Ranchito, local # 11, Zona Rosa de San José del Guaviare.

REPONER AUTO 330

William Castaneda <asesorjuridico71@gmail.com>

Jue 5/05/2022 5:25 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guaviare - San Jose Del Guaviare
<j02prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola, buenas tardes

Envío memorial de reposición.

--

WILLIAM CASTAÑEDA CHAVARRO.

Abogado.

Centro Comercial mi Ranchito, local # 02

San José del Guaviare - Guaviare.

E-mail: asesorjuridico71@gmail.com.

Cel. 316 866 9021.